

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO: HCEO/LXVI/CPDPC/018/2025.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de marzo de 2025.

MTRA. LIZ HERNÁNDEZ MATUS
DIRECTORA DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Por instrucciones de la Diputada Dulce Belén Uribe Mendoza, Presidenta de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, correspondiente a la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, En términos de lo dispuesto en el Artículo 77, Artículo 102 de La Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito solicitarle:

De su apoyo en los términos que le confiere la ley, para la realización de estudio de opinión y análisis legislativo y de impacto Financiero y Presupuestal, en lo relativo al expediente 07/2025 del índice de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, en anexo copia del Proyecto de Iniciativa en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto pido a Usted, se tenga en atención lo solicitado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
11 MAR 2025
15.06.2025

INSTITUTO FLORES MAGON

C/Andrés

[Firma]
Lic. Oziel Sosa Ramírez
Secretario Técnico

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de mayo de 2025.

OF. NO. LXVI/JCP/DIFM/MEIFP/031/2025

Asunto: Respuesta a Solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal.

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E



Estimada Diputada, en atención a su solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal con número de oficio HCEO/LXVI/CPDPC/018/2025 de fecha 11 de marzo del 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102 en su fracción II inciso b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se atiende la información requerida referente a:

- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el segundo párrafo al numeral 1 del artículo 155 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Al respecto, me permito informarle que la iniciativa en cuestión tiene como propósito garantizar el acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva en los debates y deberá contar con interprete de lengua de señas. Por lo anterior, hago propicia la ocasión para hacer de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, con la cual se compensará el balance presupuestario sostenible de las finanzas del Estado.

Asimismo, se le comunica que la iniciativa en mención no cuenta con los elementos necesarios para elaborar el estudio de impacto financiero y presupuestal correspondiente.

Toda iniciativa que requiera nuevas atribuciones o funciones sustantivas, impacte en la legislación vigente y conlleve a la modificación, adición, derogación, abrogación de otros instrumentos jurídicos, incluya disposiciones generales que inciden en materia presupuestaria o implique la creación de nueva estructura orgánica, plazas de nueva creación, modificación de la estructura existente (ya sea de áreas administrativas o plazas), así como gastos de instalación y operación, deberá presentarse acompañada de los siguientes documentos:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

- Memorias de cálculo;
- Estimación mensual de gastos de instalación y operación;
- Propuesta de estructura orgánica;
- Descripción de salarios; y
- Tabuladores correspondientes.

Adicionalmente, se hace de su conocimiento que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, como instrumento rector de las finanzas del Estado y conforme su aprobación por este H. Congreso del Estado, se encuentra completamente distribuido en los programas, proyectos y acciones que atienden los objetivos generales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

El Presupuesto de Egresos deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible, conforme a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, norma general, de orden público y normativo; al cual el Estado debe sujetarse y dar cumplimiento estricto, con el objetivo de promover un manejo responsable, transparente y eficiente de los recursos públicos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 16 de Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.”

No obstante, este Instituto “Flores Magón” reitera su disposición institucional para colaborar, dentro del ámbito de sus atribuciones, en todos aquellos asuntos que coadyuven al fortalecimiento de la función parlamentaria y al adecuado desarrollo legislativo.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición para atender cualquier consulta adicional.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO FRIAS LOMELI
DIRECTOR DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN,
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
INSTITUTO FLORES MAGÓN